



Resolución Ejecutiva N° 020 -2023-ITP/DE

San Isidro, 02 de febrero 2023

VISTO:

El Oficio N° 000046-2022-ITP/OA de fecha 17 de febrero de 2022, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000478-2023-ITP/OPPM, el cual hace suyo el Informe Técnico N° 000017-2023-ITP/PRESUPUESTO, ambos de fecha 30 de enero de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000038-2023-ITP/OAJ de fecha 01 de febrero de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 206-2022-ITP/DE de fecha 29 de diciembre del 2022, se aprobó la Estructura Funcional Programática y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2023 del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de Gasto, por la suma de S/ 150'951,724.00 (ciento cincuenta millones novecientos cincuenta y un mil setecientos veinticuatro con 00/100 soles);

Que, el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, el tercer párrafo del citado artículo dispone que, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web;

Que, por Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG de fecha 04 de noviembre de 2021, la Contraloría General de la República aprobó el tarifario que establece el monto por retribución económica incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben transferir a la Contraloría General de la República;

Que, a través del Oficio N° 000660-2021-CG/GAD de fecha 16 de noviembre de 2021, el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República solicitó al ITP que efectúe la transferencia financiera de la retribución económica de los gastos que se deriven de la contratación de la sociedad de auditoría externa para los periodos 2021 (S/ 74,765.00) y 2022 (S/ 74,765.00), incluido IGV, además de efectuar el pago del 6% por concepto de designación (S/ 7,604.00);

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 116-2021-ITP/DE de fecha 26 de noviembre de 2021, se aprobó la transferencia financiera por el monto de S/ 74,765.00 (setenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco con 00/100 soles), con cargo al presupuesto institucional 2021, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Contraloría General de la República, destinado a la contratación de la sociedad de auditoría externa, correspondiente al periodo 2021;

Que, con Oficio N° 000046-2022-ITP/OA de fecha 17 de febrero de 2022, la Oficina de Administración comunicó al Gerente de Administración de la Contraloría General de la República que: (i) Con Resolución Ejecutiva N° 116-2021-ITP/DE de fecha 26 de noviembre de 2021, se aprobó la transferencia financiera correspondiente al periodo 2021, lo cual se ejecutó mediante el expediente SIAF N° 6899 del 29 de noviembre de 2021, por el monto de S/ 74,765.00; y, (ii) A través del expediente SIAF N° 6900 del 29 de noviembre de 2021, se depositó a la cuenta N° 0000282758 el pago del 6% por concepto de designación y supervisión de los periodos 2021 y 2022, por el importe de S/ 7,604.00, según la factura N° E001-927;

Que, a través del Memorando N° 000478-2023-ITP/OPPM, el cual hace suyo el Informe Técnico N° 000017-2023-ITP/PRESUPUESTO, ambos de fecha 30 de enero de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió opinión favorable para la aprobación de la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, por el monto de S/ 74,765.00 (setenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco con 00/100 soles), destinado a la retribución económica de los gastos derivados de la contratación de la sociedad de auditoría externa correspondiente al periodo 2022, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, contándose con los recursos presupuestales pertinentes, de acuerdo a lo consignado en el Memorando N° 000245-2023-ITP/OPPM de fecha 21 de enero de 2023;

Que, mediante Informe N° 000038-2023-ITP/OAJ de fecha 01 de febrero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que resulta jurídicamente viable que el Director Ejecutivo, en su calidad de Titular del Pliego del ITP, apruebe la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, por el monto de S/ 74,765.00 (setenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco con 00/100 soles), destinado a la contratación de la sociedad de auditoría externa, correspondiente al periodo 2022, en los términos propuestos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con los vistos de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG; y, el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción, hasta por la suma de S/ 74,765.00 (setenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Contraloría General de la República, destinado a la contratación de la sociedad de auditoría externa, correspondiente al periodo 2022.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Específica del Gasto 2.4.1.3.1.1 "A otras unidades del gobierno nacional", Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Acciones Administrativas

Disponer que la Oficina de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; asimismo, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera.

Artículo 4.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Publicación

Disponer que la presente Resolución se publique en el portal web del Instituto Tecnológico de la Producción ITP (<https://www.gob.pe/itp>) y en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ENRIQUE DAVILA QUEVEDO
Director Ejecutivo (e)